Procedimiento de

RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL



¿QUÉ ES?

Es la situación en que se encuentra la trabajadora durante el período de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante la lactancia natural de un menor de 9 meses,

en los casos en que debiendo cambiar de puesto de trabajo, por influir éste negativamente en su salud o en la del hijo, a otro puesto compatible con su situación, dicho cambio no resulte posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.



TRÁMITES

La trabaiadora deberá comunicar a • Entidad gestora (INSS o ISM)

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social La suspensión del contrato o actividad por riesgo durante la lactancia natural



DOCUMENTACIÓN

De la trabajadora para solicitar el certificado médico de riesgo



2) Declaración de la empresa o de la trabajadora por cuenta **propia**, sobre los trabajos y actividades realizadas, condiciones del puesto de trabajo, categoría, riesgo específico...

Los servicios médicos de la Entidad gestora o Mutua emitirán certificado médico, acreditando que las condiciones del puesto influyen negativamente en la salud de la trabajadora y/o del hijo.



Cese del trabajo

) La solicitud de la prestación según modelo oficial



Declaración de la empresa sobre inexistencia de otro puesto compatible con el estado de la trabajadora.

La documentación necesaria para acreditar la identidad y las circunstancias determinantes del derecho.

RESOLUCIÓN

El Director Provincial de la Entidad gestora (INSS o ISM) de la provincia en que resida la interesada, dictará y notificará a la interesada la resolución en el plazo de 30 días.

INICIO DE LA PRESTACIÓN

Trabajadoras

- Por cuenta ajena: el derecho nace el mismo día en que se inicia la suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante la lactancia.
- Por cuenta propia: el día siguiente a aquél en que se emite el certificado por los servicios médicos de la Entidad gestora o de la Mutua.





